

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

12642 ORDEN de corrección de errores de la Orden de 7 de septiembre de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se instrumenta ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

Detectados errores en la Orden de 7 de septiembre de 1994, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se instrumenta ayudas para los titulares de explotaciones agrarias afectadas por la sequía (B.O.R.M. 212 de 14 de septiembre de 1994), por medio de la presente se procede a su corrección:

Preámbulo, párrafo segundo.- Donde dice "A tal fin se ha suscrito recientemente un Convenio entre el citado Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Murcia y la Confederación Española de Cajas de Ahorros", debe decir "A tal fin se han suscrito recientemente varios Convenios entre el citado Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Comunidad Autónoma de Murcia y diversas Entidades Financieras".

Apartado segundo.- Donde dice "el Convenio de Colaboración suscrito", debe decir "los Convenios de Colaboración suscritos".

Y, donde dice "la Confederación Española de Cajas de Ahorros", debe decir "diversas Entidades Financieras".

Apartado tercero, párrafo tercero.- Donde dice "Tipo de interés: 9'75% nominal anual, liquidable a los días 31 de mayo y 30 de noviembre de los años 1995, 1996, 1997, 1998 y 1999, sobre capitales dispuestos y no amortizables".

Debe decir: "El tipo de interés se fija para el período de carencia -desde la formalización del préstamo hasta el 30 de noviembre de 1995- es del 9'75 por ciento nominal anual. A partir del 1 de diciembre de 1995, fecha en que se inicia el periodo de amortización del capital, el tipo de interés será variable anualmente hasta el vencimiento de los préstamos.

Los tipos de interés anual a aplicar, con fecha 1 de diciembre de los años 1995, 1996, 1997 y 1998, serán los correspondientes al MIBOR a un año -tipo de referencia oficial previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Orden de 5 de mayo de 1994, sobre transparencia de las condiciones financieras de los préstamos hipotecarios- en el mes de octubre de los años citados, más el diferencial de 1,5 puntos."

Apartado tercero, párrafo séptimo.- Al final del párrafo titulado "Cuantía de la subvención", el punto y aparte debe ser punto y seguido, añadiéndose: "En cualquier caso, el interés mínimo a pagar por los interesados será del 3,5 por ciento".

Apartado cuarto, punto segundo.- Donde dice "resolverá", debe decir "emitirá".

Apartado cuarto, punto segundo, párrafo tercero.- Donde dice "Titular: persona física o jurídica, ", debe decir

"Titular: persona física o jurídica; ".

Apartado cuarto, punto cuarto, párrafo primero.- Debe suprimirse la siguiente expresión: "a través de la Confederación Española de Cajas de Ahorros".

Apartado quinto.- Donde dice "reconocimiento del Derecho", debe decir "reconocimiento del derecho".

Murcia, a 5 de octubre de 1994.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Fomento y Trabajo

12643 ORDEN de 6 de octubre de 1994, de la Consejería de Fomento y Trabajo, por la que se modifica el calendario de apertura de locales comerciales en festivos para el municipio de Torre Pacheco.

Visto los escritos de la Alcaldía de Torre Pacheco de fechas 9 y 28 de septiembre de 1994, por los que se solicita modificación del calendario de apertura de locales comerciales en festivos para dicho municipio en 1994, respecto del establecido con carácter general para la Región de Murcia por Decreto núm. 32/1994, de 4 de marzo, en el sentido de sustituir el día 6 de Noviembre por el día 11 de octubre próximo. Argumentándose que dicho cambio ha sido solicitado por la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Cartagena, al ser fiestas locales en Torre Pacheco los días 7 y 11 de octubre del presente año, por lo que podría suponer un gran problema a la población el cierre de los establecimientos cuatro días festivos en el transcurso de seis.

Vistos el Real Decreto-Ley 22/1993, de 29 de diciembre, por el que se establecen las bases para la regulación de horarios comerciales y el Decreto nº 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo tercero, apartado tercero de este último, a propuesta de la Dirección General de Comercio y Artesanía,

DISPONGO

Modificar el calendario de apertura de los locales comerciales en domingos y festivos para 1994, establecido en la Disposición Adicional del Decreto nº 32/1994, de 4 de marzo, por el que se establece la regulación de horarios comerciales en la Región de Murcia, en lo que se refiere al municipio de Torre Pacheco, en el sentido de cambiar la apertura del día 6 de noviembre por la del día 11 de octubre de 1994.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 6 de octubre de 1994.—El Consejero de Fomento y Trabajo, **Alberto Requena Rodríguez**.